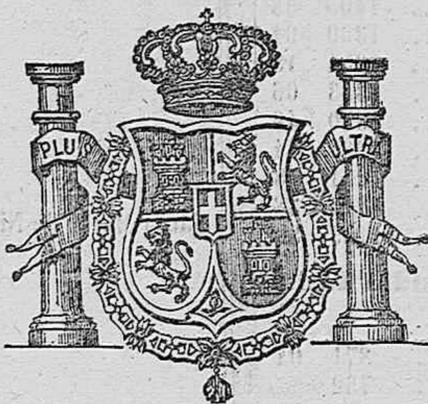


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid del 6 de Marzo, núm. 66, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo acudido á este Ministerio los Jueces municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda un distintivo para todos los actos del servicio; el Rey (Q. D. G.), considerando que la falta de aquel puede dar lugar á que sufra entorpecimientos la administracion de justicia, y que el uso de una insignia por todos los funcionarios que ejercen autoridad es una necesidad en todos tiempos reconocida, se ha servido acordar que, mientras se dictan las medidas convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 206 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Jueces municipales de todo el Reino deberán usar el baston con borlas que disponia el Real decreto de 22 de Octubre de 1858, como ántes de publicarse la citada ley.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1872.

ALONSO.

Sr. Presidente de la Audiencia de.

Vigilancia.

El Comandante del presidio de Cartagena participa á este Gobierno, con fecha 5 del actual, la desercion verificada de los confinados en aquel presidio Juan de Dios Morales y Pablo

Fernandez Cortés, cuyas medias filiaciones de referidos fugados se estampan á continuacion.

Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan con la mayor actividad á la busca de dichos prófugos poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno de provincia.

Segovia 11 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

José Regidor.

Media filiacion de

Juan de Dios Morales Gutierrez, hijo de Joaquin y de Luisa, natural de Calahorra, provincia de Granada, avecindado en idem, provincia de id., edad 42 años, estado casado, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba clara, color sano, estatura cinco pies.

Media filiacion de

Pablo Fernandez Cortés, hijo de Manuel y de Maria, natural de Lora del Rio, provincia de Almería, avecindado en Alba, provincia de Almería, edad 23 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, cara idem, boca regular, barba clara, color moreno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Vigilancia.

En poder del Sr. Alcalde de Aldeanueva de la Serrazuela se halla depositada una bolsa con algunos intereses que le ha sido entregada á dicha autoridad por un vecino que se la encontró á la entrada del pueblo el dia 9 del actual.

En su virtud, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, para que llegando á noticia de su dueño, se presente en término de ocho dias á recogerla previa justificacion de que á él pueda pertenecer y le será entregada por el repetido Alcalde de Aldeanueva de la Serrazuela.

Segovia 14 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

José Regidor.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones de Diputados á Córtes y Senadores.

LISTA definitiva de los 50 mayores contribuyentes en esta Provincia por Contribucion Territorial y de los 20 que lo son por la de Subsidio Industrial, que ha formado esta Comision en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 2.º y 4.º de los adicionales de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y 3.º del Real decreto de 18 de Enero de 1871.

Lista de los 50 mayores contribuyentes por Territorial.

NOMBRES.	Cuotas anuales	
	Pests.	Cénts.
Sr. Conde de Puñorrostro.....	12497	10
Sr. Conde de Mansilla.....	6280	28
D. José Murga Michelena.....	4960	29
Sr. Conde de los Villares.....	4957	93
Sr. Marqués de Castellanos.....	4930	46
Sr. Conde de Chinchon.....	4533	70
D. Aureliano Beruete.....	4321	28
Sr. Marqués del Arco.....	4246	85
Sr. Marqués de Bendaña.....	4065	43
D. Siro Mariano Gonzalez.....	3692	21
D. Pablo Sanchez Lison.....	3472	52
Sr. Conde de Encinas.....	3317	12
D. Gregorio Bayon.....	3124	54
Sr. Marqués de Quintanar.....	3120	33
Sr. Conde de Santa Coloma.....	2762	68
D. Ramon Blanco.....	2661	20
D. Atanasio Oñate y Salinas.....	2654	75
Sr. Conde de Alpuente.....	2595	02
Sr. Marqués de Casa-Blanca.....	2514	56
Sr. Marqués de Parédes.....	2506	13
D. José Bermudez de Castro.....	2383	16
D. Bonifacio Odriozola y Rodriguez.....	2102	45
D. Ramon Vocos y Quijada.....	2099	31
D. Melchor Rogero Lopez.....	2032	14
D. Agustin Alfaro Godin.....	2030	96
D. Santos Moreno Velasco.....	1960	91
D. Paulino Rodriguez.....	1950	94
Sr. Marqués de Cuellar.....	1898	77
Sr. Marqués de Ordoño.....	1875	70
D. José Finat.....	1737	75
Sr. Duque de San Pedro.....	1722	63
D. José Pastor y Magan.....	1717	52
D. Francisco Javier de Muguero.....	1641	45
D. Francisco Catáneo Martinez.....	1635	20
D. Mariano Robledo.....	1619	86
D. José Galofre.....	1597	71
D. Dionisio Bermejo.....	1575	71
D. Juan Ramon Zorrilla.....	1550	83
D. Pedro Romero Rodriguez.....	1487	62
Sr. Marqués de San Felices.....	1441	63

D. Joaquín Ezpeleta.....	1428	28
D. Valentín Gil Virseda.....	1405	38
Sr. Marqués de Guadalet.....	1369	94
D. Ramon Orduña y Amarillas.....	1354	18
Sr. Conde de San Rafael.....	1333	06
D. Doroteo Ulloa y Póves.....	1330	46
D. Santiago Llorente García.....	1262	84
D. Gavino Tomé.....	1251	08
Sr. Marqués de Castroserna.....	1215	38
D. Felix Rico García.....	1183	89

Lista de los 20 mayores contribuyentes por Subsidio Industrial y de Comercio.

D. Pablo Romero Gil Sanz.....	871	04
D. José River.....	752	
D. Manuel Herrero.....	678	20
D. Pedro Romero Gil Sanz.....	495	
D. Guillermo Tejero.....	460	
D. José Ochoa.....	421	
D. Francisco Espinosa.....	392	
D. Meliton Martín.....	375	
D. Sebastian Larios.....	350	
D. Félix Gutiérrez.....	350	
D. Cándido Martín.....	342	
D. Martín Carretero.....	342	
Sr. Marqués de Perales.....	322	
D. Zacarías Vazquez Capdevila.....	315	
D. Agustín Velazquez.....	315	
D. Rufino Martín de Grado.....	315	
D. Manuel Gomez.....	290	
D. Cipriano Marugan.....	230	
D. Pedro Velasco.....	200	
D. Carlos Lecea.....	200	

Y en exacto cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones legales citadas, y no habiéndose presentado reclamacion alguna contra las inclusiones acordadas, se publican las precedentes listas definitivas en el presente y en los tres números subsiguientes del Boletín oficial de esta provincia á los efectos correspondientes. Segovia 16 de Marzo de 1872.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—P. A. de la C. P., Salvador M.^a Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.
Elecciones.

Con objeto de que los Ayuntamientos de la provincia tengan exacto conocimiento de los distritos á que pertenecen sus respectivos Colegios, ha acordado la Comision provincial en sesion de ayer se reproduzca la division publicada en el núm. 13 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 30 de los mismos mes y año.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Poblacion 146.292—Número de Diputados, 4.—Tipo, 36.573.

Partidos judiciales.	Poblacion.	Total.
DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA.		
Santa María de Nieva.....		27104
Aldeanueva del Codonal.		
Aldehuela del Codonal.		
Aragoneses.		
Armuña.		
Balisa.		
Bercial.		
Bernardos.		
Bernuy de Coca.		
Ciruelos de Coca.		
Cobos de Segovia.		
Coca.		
Codorniz.		
Domingo García.		
Donhierro.		
Etreros.		
Fuente de Santa Cruz.		
Gemuño.		
Hoyuelos.		
Ituero.		
Juarros de Voltoya.		
Labajos.		
Laguna Rodrigo.		
Lastras del Pozo.		
Marazoleja.		
Marazuela.		
Martín Muñoz de la Dehesa.		
Martín Muñoz de las Posadas.		
Marugan.		
Melque.		
Miguelañez.		
Miguel Ibañez.		
Montejo da Arévalo.		
Monterrubio.		
Montuenga.		
Moraleja de Coca.		

Santa María de Nieva.....	Muñopedro. Nava de la Asuncion. Mieva. Ochando. Ortigosa de Pestaño. Paradinas. Pinilla-Ambroz. Rapariegos. San Cristobal de la Vega. Sangarcía. Santa María de Nieva. Santiuste de San Juan Bautista. Tabladillo. Tolocirio. Villacastin. Villagonzalo. Villeguillo. Villoslada.
---------------------------	--

Segovia.....	Carbonero el Mayor. Mozoncillo. Aldea del Rey. Yanguas. Añe. Carbonero de Ahusin. Anaya. Garcillan. Martín Miguel. Juarros de Riomoros. Valverde. Abades. Zarzueta del Monte. Fuentemilanos. Valdeprados.
--------------	---

9277

36381

DISTRITO DE SEGOVIA.

Segovia.....	Adrada de Piron. Basardilla. Bernuy de Porreros. Breiva. Caballar. Cabañas. Cantimpalos. Collado Hermoso. Cubillo. Cuesta. Encinillas. Escalona. Escarabajosa de Cabezas. Escobar. Espinar. Espirdo. Higuera. Huertos. Lastrilla. La Losa. Losana. Madrona. Muñoveros. Navas de San Antonio. Ontanares. Ontoria. Ortigosa del Monte. Otero de Herrercs. Otones. Palazuelos. Pelayos. Revenga. Roda. Salceda. San Ildefonso. Santiuste de Pedraza. Santo Domingo de Piron. Sauquillo de Cabezas. Segovia. Sotosalvos. Tabanera la Luenga. Torrecaballeros. Torreiglesias. Tres-Casas. Turégano. Valdevacas y el Guijar. Valseca. Veganzones. Vegas de Matute. Zamarramala.
Segúlvada.....	Navafria. Aldealegua de Pedraza. Torre de Valde San Pedro. Gallegos.

34901

2258

37159

DISTRITO DE CUELLAR.

- Adrados.
- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Arroyo de Cuellar.
- Calabazas.
- Campo de Cuellar.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cozuelos.
- Cuellar.
- Cuevas de Provanco.
- Chañe.
- Chatun.
- Dehesa.
- Fresneda de Cuellar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepelayo.
- Fuentepiñel.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Gomezerracin.
- Laguna de Contreras.
- Lastras de Cuellar.
- Lovingos.
- Mata de Cuellar.
- Membibre.
- Moraleja de Cuellar.
- Narros.
- Navalmanzano.
- Navas de Oro.
- Olombrada.
- Ontalvilla.
- Pinarejos.
- Pinarnegrillo.
- Remondo.
- Sacramenia.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Sanchonuño.
- San Martín y Mudrian.
- San Miguel de Bernuy.
- Torreadraça.
- Torrecilla del Pinar.
- Valiendas.
- Valledado.
- Vegafria.
- Villaverde de Iscar.
- Zarzuela del Pinar.

Cuellar.....

28995

- Carrascal del Rio.
- Valle de Tabladillo.
- Castroserracin.
- Castrojimeno.
- Cantalejo.
- Uruñas.
- Inojosas.
- Navalilla.
- Fuenterrebollo.
- Villaseca.
- Castrillo de Sepúlveda.
- Aldeonte.
- Sebúlcór.
- Aldeonsancho.
- Valdesimonte.

Sepúlveda.....

6945

35940

DISTRITO DE RIAZA.

- Alconada.
- Aldea Lengüa de Sta. María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Ayllon.
- Becerril.
- Campo de S. Pedro.
- Cascajares.
- Cedillo de la Torre.
- Cilleruelo de S. Mamés.
- Gorral de Ayllon.
- Estebanvela.
- Fresno de Cantespino.
- Fuenteizarra.
- Grado.
- Languilla.
- Linares.
- Maderuelo.
- Madriguera.
- Montejo de la Serrezuela.

Riaza.....

17053

- Moral.
- Muyo.
- Negredo.
- Onrubia.
- Pajares de Fresno.
- Pradales.
- Riaguas de S. Bartolomé.
- Riahuelas.
- Riaza.
- Ribota.
- Riofrio de Riaza.
- Saldaña.
- Santa María de Riaza.
- Santibañez de Ayllon.
- Sequera de Fresno.
- Serracin.
- Valdevacas de Montejo.
- Valdevarnés.
- Valvieja.
- Villacorta.
- Villaverde de Montejo.

Riaza.....

- Aldealcorbo.
- Arahetes.
- Arcones.
- Arevalillo.
- Barbolla.
- Bercimuel.
- Boceguillas.
- Cabezuela.
- Casla.
- Castillejo de Mesleon.
- Castroserna de Abajo.
- Castroserna de Arriba.
- Cerezo de Abajo.
- Cerezo de Arriba.
- Condado de Castilnovo.
- Duraton.
- Duruelo.
- Encinas.
- Fresno de la Fuente.
- Grajera.
- Matabuena.
- Matilla.
- Navares de Ayuso.
- Navares de Enmedio.
- Navares de las Cuevas.
- Orejana.
- Pajarejos.
- Pedraza.
- Perorrubio.
- Prádena.
- Puebla de Pedraza.
- Rebollo.
- San Pedro de Gaillos.
- Santa Marta.
- Santo Tomás del Puerto.
- Sepúlveda.
- Siguero.
- Sigueroelo.
- Sotillo.
- Turrubuelo.
- Valleruela de Pedraza.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Ventosilla y Tejadilla.
- Villar de Sobrepeña.

Sepúlveda.....

19759

36812

RESÚMEN.

Santa María de Nieva.....	36.381
Segovia.....	37.159
Cuellar.....	35.940
Riaza.....	36.812
Total	146.292

Lo que se publica en cumplimiento de dicho acuerdo. Segovia 19 de Marzo de 1872.—El Vice-Presidente, Vicente Ruiz.—P. A. de la C. P.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Alcaldia de Marazoleja.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con arreglo al artículo 45 de la ley electoral vigente, acordó en sesion de hoy designar como Colegio electoral para las de Diputados a Cortes y compromisarios para Senadores que han de tener lugar los dias 2 y siguientes del próximo Abril, la casa de Ayuntamiento del mismo. Lo que se anuncia al público para los efectos legales.

Marazoleja 13 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Peinador.

Alcaldia de Ontoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 114 de la ley electoral vigente se ha señalado la casa de Ayuntamiento como Colegio para verificar en él las próximas elecciones de Diputados a Cortes. Ontoria y Marzo 16 de 1872.—El Alcalde, Francisco de Asilos.

Alcaldia de Aldehuela del Codonal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la ley vigente electoral, se ha señalado la casa de Ayuntamiento del mismo como Colegio para verificar en él las próximas elecciones de Diputados a Cortes y compromisarios para Senadores. Aldehuela del Codonal 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Cánova.

Junta provincial de Instruccion publica de Segovia.

CIRCULAR.

Ha observado esta Junta que á pesar de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 23 de Marzo de 1870 y la de esta corporacion referentes al juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado, insertas una y otra en el Boletin oficial del dia 8 de Abril del mismo año; hay muchos Maestros y Maestras, de los que han obtenido posteriormente escuela pública, á quienes los Alcaldes no han exigido aquella formalidad. Y no queriendo esta Junta que por ninguno de dichos funcionarios se omita en lo más mínimo el cumplimiento de las prescripciones legales, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos donde los Maestros y lo mismo las Maestras de Escuela pública no hayan prestado el precitado juramento, les llamarán ante sí para este objeto y á presencia del Secretario de Ayuntamiento, evacuarán esta diligencia en la forma que expresa el decreto de 7 de Junio de 1870, inserto en el Boletin oficial del dia 21 del mismo.

2.º Se recomienda á las autoridades locales donde estén vacantes ó vacaren en lo sucesivo escuelas públicas que antes de dar posesion á los respectivos maestros, llenen este requisito y remitan á esta Junta una copia certificada del acta, donde se exprese la forma en que lo han realizado para los efectos oportunos,

3.º Se advierte á los repetidos funcionarios que procuren dar cumplimiento á esta disposicion, y que de ello se de cuenta á esta superioridad; pues de lo contrario se exponen á que no se les oiga en la reclamacion de sus derechos activos y pasivos, y á quedar destituidos de sus respectivos destinos.

Segovia 12 de Marzo de 1872.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Junta provincial de Instruccion publica de Segovia.

Esta Junta ha dispuesto convocar aspirantes para proveer en concurso ordinario las escuelas cuyos pueblos y dotacion á continuacion se expresan.

En su consecuencia, los pretendientes dirigiran á la Secretaria de esta corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial, sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, certificacion de conducta, la del titulo ó documento de aptitud en el papel correspondiente, con el V.º B.º y sello del Alcalde y Secretario respectivos, en la inteligencia de que se tendran por no presentadas las que carezcan de los antedichos requisitos.

PUEBLOS.	Escuelas de			Dotacion.	
	Ambos sexos.	Niños	Niñas	Pesetas	cénts.
Burgomillodo	1	»	»	100	»
Grado	1	»	»	375	»
Ortigosa del Monte	1	»	»	275	»
Pecharroman	1	»	»	115	»
Rapariegos	»	1	»	625	»
Valles de Fuentidueña	1	»	»	150	»

NOTA. Se advierte que la de Rapariegos tendrá el descuento de 125 pesetas en la dotacion señalada, cuya cantidad se destinará, segun convenio hecho entre el Ayuntamiento y el actual Maestro, ante el Inspector y aprobado por esta Junta, á jubilacion del citado anciano Profesor D. Ambrosio Garcia Romano, mientras subsista; percibiendo despues el Maestro que haya el sueldo íntegro.

Terminado el plazo legal se harán las propuestas á los respectivos Ayuntamientos para que en uso de su de-

recho elijan al que tengan por conveniente de los comprendidos en ellas.

Los agraciados percibirán además de la dotacion la cuarta parte más para útiles y material de sus respectivas escuelas, con obligacion de rendir cuenta justificada á las Juntas locales; se les suministrará casa para vivir, y las retribuciones de los niños y niñas que no sean pobres.

Segovia 12 de Marzo de 1872.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Alcaldia de Zarzuela del Pinar

Hago saber: Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con el acierto y exactitud que desea la formacion del amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganaderia que al mismo corresponde para el año económico próximo de 1872-73; se hace preciso é indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término é igualmente los colonos y ganaderos; presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de esta corporacion en el preciso término de 15 dias contados desde la insercion del pre-

sente en el Boletin oficial; previniendo que el que deje de presentar dicha relacion ó en ella saltan á la verdad, se girará el amillaramiento y no se admitirá reclamacion de agravio, parádoles además el perjuicio que haya lugar.

Zarzuela del Pinar Febrero 29 de 1872.—El Alcalde, Simon Calvo.

Alcaldia de Gomezserracin.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar con el mayor acierto la evaluacion de la riqueza semoviente, urbana y rústica del recordado distrito y que ha de servir de base á los repartimientos de contribucion territorial, provincial y municipal. Se hace saber á

todos los contribuyentes vecinos del distrito terratenientes y hacendados forasteros que cultiven fincas y obtienen ganados, presenten sus relaciones juradas por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo presente que el que no lo verifique se le evaluarán de oficio y sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie.

Gomezserracin 2 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

Alcaldia de Ochando.

Debiendo dar principio en un breve plazo á la formacion del amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, para el ejercicio del año de 1872 á 1873; se avisa por este anuncio á los hacendados y terratenientes forasteros que la posean en el mismo, presenten las relaciones juradas y duplicadas que manda la ley vigente, en el improrogable plazo de quince dias de como fuere publicado en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia, que de no verificarlo como se dice y en dicho plazo, se les impodrá á juicio de la junta, valuadora y no tendrán derecho á reclamacion.

Ochando 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Esteban.

Alcaldia de Muñoveros

Para que la Junta pericial pueda verificar con el mayor acierto la evaluacion de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1872 á 73; se hace saber á todos los contribuyentes vecinos de este pueblo y hacendados forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuarias, presenten relaciones juradas en esta Secretaria municipal en el término de quince dias desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; teniendo presente que no será admitida baja alguna en la riqueza inmueble amillarada que no se justifique haber sido registrada en el oficio de hipotecas. La falta de presentacion y veracidad de las relaciones lleva consigo el inquirir en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas y de las utilidades de la ganaderia, las cuales se evaluarán de oficio, pagando además los gastos de evaluacion y sin derecho á reclamar de agravio de ninguna especie.

Muñoveros 29 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Aureliano Sanchez.

Alcaldia de Chatun.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1872 á 73, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios colonos y ganaderos que posean fincas en este término municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones juradas que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que de no verificarlo así se procederá de oficio y no serán oidas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Chatun 29 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Santos Sancho.

Alcaldia de Castrogimeno.

Para que la Junta pericial pueda verificar con el mayor acierto la evaluacion de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1872 á 73, se hace saber á todos los contribuyentes del distrito, terratenientes y hacendados forasteros, y lo mismo á los que posean fincas urbanas y pecuarias, presenten relaciones juradas en esta Secretaria municipal en el término de veinte dias, desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; teniendo presente que no será admitida baja alguna en la riqueza inmueble amillarada que no se justifique haber sido registrada en el oficio de Hipotecas. La falta de presentacion y veracidad de las relaciones lleva consigo el inquirir en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas y de las utilidades de la ganaderia, las cuales se evaluarán de oficio pagando además los gastos de evaluacion, teniendo presente que el que no lo verifique queda sin derecho á reclamar en ninguna especie.

Castrogimeno 3 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

Alcaldia de Alconada y Alconadilla.

Para que los peritos evaluadores de este distrito puedan con el debido acierto hacer la de la riqueza del mismo.

Se hace saber: Que en término de diez dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, todas las personas que posean fincas rústicas ó urbanas ó bien las lleven en colonia en este distrito municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y con sujecion á las instrucciones vigentes, relaciones juradas de las que posean por uno y otro concepto. Advertiendo que no se admitirá ninguna que no exprese con claridad su cabida en obradas y equivalencia en áreas y centiareas, desechándose del mismo modo las que den lugar á dudar de su exactitud; y oidos los que dejen de presentarlas incurrirán en las multas que señala para los propietarios, inquilinos, colonos ó arrendatarios el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Alconada 2 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Lozano.

Alcaldia de Domingo Garcia.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872-73, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo, vecinos y forasteros, presenten las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pasado dicho plazo la Junta evaluará de oficio y no habrá derecho á reclamacion de ninguna género.

Domingo Garcia 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Aparicio

Administracion patrimonial del Real Sitio San Ildefonso.

ANUNCIO.

El dia 22 del corriente á las 12 de su mañana, se venderán en pública subasta veinte y cinco trozas de tilo y álamo negro y como unas seis mil arrobas de leña de varias clases que ha producido la poda en el presente año.

La subasta se verificará en esta Administracion, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en el remate.

San Ildefonso 14 de Marzo de 1872.—José Rivas y Chaves.